**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve** (29) de julio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2022-00134, para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago, enviado por competencia por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas. Sírvase proveer.

## **LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 525** 

**PROCESO:** EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00134-00

DEMANDANTE: CLAUDIA EUGENIA CORREA GALVIS

DEMANDADOS: CRISTIAN CAMILO CASTAÑO RÍOS

JOSÉ ARLES CASTAÑO HERRERA

YURI MILEIDY MOLINA MARTÍNEZ

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, se advierte que este Despacho es competente.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo:

- 1. Deberá indicar con precisión la dirección para notificaciones de la codemandada YURI MILEIDY MOLINA MARTÍNEZ, puesto que en la demanda sólo se indica una nomenclatura, sin especificarse de que municipalidad.
- 2. Revisado el contrato de arrendamiento aportado como título ejecutivo se evidencia que el mismo fue suscrito por la señora CLAUDIA EUGENIA CORREA GALVIS, en calidad de representante legal de "ARRENDAMIENTOS CHINCHINA", en razón a ello, se deberá aportar el correspondiente certificado de

existencia y representación y además de deberá adecuar la tanto la demanda como el poder otorgado, pues en estos se menciona como si la señora Claudia Eugenia Correa Galvis, actuara en nombre propio y no en representación de la arrendadora.

- 3. En la demanda se pretende el pago de servicios públicos atrasados y presuntamente no pagados por el demandado y los cuales, según se observa fueron cancelados, en razón a ello, se deberá relacionar en los hechos de la demanda, estos conceptos, indicándose los periodos y valores correspondientes, adjuntándose las evidencias correspondientes.
- 4. Aportará la factura de servicio público referida en la pretensión quinta correspondiente al servicio de energía de la CHEC por valor de \$166.390, pues únicamente se allegó un certificado de paz y salvo y comprobante de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a48211a25711f91fe6ecb63f49fdf74c715bb5f23e11157694874a052d4f473**Documento generado en 29/07/2022 03:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica